ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CORONA, COMO ACTUARIO, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.

A N T E C E D E N T E S

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados

Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

4. Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit[1], dentro del cual, conviene resaltar la modificación a la integración y estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

5. De igual manera, dentro del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit[2], que se publicó con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se determinó que para el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas, se conformará por diversos servidores públicos jurisdiccionales, asimismo, se contempla la integración de las áreas del Tribunal, como lo es la Secretaria General de Acuerdos del Pleno.

6. Ahora, es importante mencionar que, el pasado tres de octubre de dos veintidós la Licenciada Ana Guadalupe Hernández Muñiz, presento su renuncia voluntaria a este Tribunal, por motivos personales, lo anterior con efectos a partir del día treinta de septiembre de dos mil veintidós;

[1] En adelante se le denominará "Ley Orgánica".
[2] En adelante se le denominará "Reglamento Interior".

quedando vacante el puesto de Actuario, con adscripción a la Coordinación de Notificaciones de este Tribunal.

7. En ese sentido, con motivo de la citada renuncia, resulta indispensable que este Pleno, lleve a cabo la designación de quien ocupará la vacante que dejó la Licenciada Ana Guadalupe Hernández Muñiz, que forma parte del personal que integra la estructura en la Coordinación de Notificaciones, personal que resulta indispensable para el cumplimiento de las atribuciones competencia de esta, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de los dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a

los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus

resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justica de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano

de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del citado numera 17 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar**, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas, **así como a las Unidades Administrativas en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior;"

Por su parte, el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

"Designar y remover a los titulares de los órganos y Unidades Administrativas del Tribunal;"

Finalmente, el artículo 20, fracción XXII, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y, además:

"...dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado

por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

> *"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por su parte, el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica.

V.- Designación del Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Corona.

Tal como quedó asentado en la parte de antecedentes del presente Acuerdo, el día tres de octubre de dos mil veintidós, la Licenciada Ana Guadalupe Hernández Muñiz, quien se desempeñaba como Actuaria, adscrita a la Coordinación de Notificaciones, presentó formal renuncia, por motivos personales, con efectos a partir del treinta de septiembre de dos mil veintidós, quedando vacante el puesto que venía ocupando en este Tribunal.

Ahora, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone en su artículo 6 que el Tribunal desarrollara sus funciones a través de los siguiente Órganos:

I. El Pleno
II. Dos Salas Administrativas y

III. Una Sala Unitaria Especializada

Por su parte el artículo 7, dispone que el Personal Jurisdiccional del Tribunal para su adecuado funcionamiento además de los Magistrados que integran las Salas, contara de manera enunciativa mas no limitativa con un Secretario del Pleno, Secretarios de Salas, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos**, Actuarios** y demás personal necesario para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.

En el mismo sentido, el Reglamento Interior del Tribunal dispone en su artículo 5, que el Tribunal para el ejercicio de sus funciones, y cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas correspondientes, contará con órganos de apoyo especializado, como lo es la Coordinación de Notificaciones.

La Coordinación de Notificaciones, a su vez, para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas tanto en la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior, es necesario que cuente con el personal necesario como son los Actuarios, que permita atender todas las actividades y funciones que, por disposición legal y reglamentaria, se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

En ese sentido, ante la vacante que dejó la Licenciada Ana Guadalupe Hernández Muñiz, resulta necesario designar a quien ocupará el puesto de Actuario, plaza que se encuentra presupuestada dentro de la estructura de

la Coordinación de Notificaciones dependiente de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno.

Por tanto, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones, propone a este Pleno al Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Corona, para ocupar la plaza vacante que dejó la referida Servidor Público, profesionista que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Actuario, con adscripción a la Coordinación de Notificaciones, así como con los conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo, toda vez que del análisis a su curriculum vitae y las constancias que adjunta, se advierte que cuenta con experiencia suficiente para ocupar el cargo, además de que el citado servidor público actualmente se encuentra adscrito a la Oficialía de Partes de este Tribunal y apoyando en diversas actividades a la Coordinación de Notificaciones.

Asimismo, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 39 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal, mismos que se acreditan con los siguientes documentos:

Documento	
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos 22 años cumplidos al día de la designación	Acta de nacimiento, con la que acredita tener más de 22 años.
Contar con al menos carta de pasante en licenciatura en derecho, expedida por autoridad competente.	Título y cedula profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad competente.

Acreditar experiencia en materia jurídica	Curriculum Vitae, mediante el cual acredita la experiencia en materia jurídica.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la custodia de documentos, y	Carta de no antecedentes penales.
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia mediante la cual acredita no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que el profesionista que se propone, reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Actuario, con adscripción a la Coordinación de Notificaciones.

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina procedente aprobar la designación del Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Corona, en el puesto de Actuario, con adscripción a la Coordinación de Notificaciones, lo anterior con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil veintidós.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 17, fracciones IV, V y VI, y 18 de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI y 20, fracción XXII del Reglamento Interior, este Pleno.

A C U E R D A

Primero. Se designa al Licenciado Jorge Alberto Rodríguez Corona, como Actuario, adscrito a la Coordinación de Notificaciones, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil veintidós, lo anterior, en los términos expuestos en el considerando V.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al profesionista designado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente del profesionista designado al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en Funciones de Magistrada, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, aprobado

por unanimidad de votos, en la **Décima Primera Sesión Ordinaria Administrativa,** celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.